PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante	**Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

TIPO: Contratación Directa – Trámite Simplificado	**Nº**: 3 / 19	**EJERCICIO: 2019**
CLASE: Sin clase.		
MODALIDAD: Sin modalidad.		
EXP-UBA: 9420/2019		
RUBRO COMERCIAL: Nº 25.8 Servicio - Mantenimiento de caldera		
OBJETO DE LA CONTRATACION: Adquisición de un servicio de certificación mensual y tareas de mantenimiento básico de la caldera de la Facultad de Ingeniería, ubicada en el Pabellón de Industrias de Ciudad Universitaria, por 12 (doce) meses renovables por otro período igual o fracción. Incluido en el marco del Plan Anual de Compras y Contrataciones 2019, pendiente de aprobación.		
COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.		
MEDIOS DE PRESENTACION DE OFERTAS: En sobre cerrado, según Artículo 8 Inciso "e".		**VENCIMIENTO**
En sobre cerrado: Dirección de Compras y Contrataciones. Av. Paseo Colón Nº 850, PB, C.A.B.A. (1063), **Tel.: (011) 5285 - 0525**.		**08-05-2019 12:00hs**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón Nº	Cantidad	Unidad de medida	DESCRIPCIÓN
1	12	meses	Adquisición de un servicio de certificación mensual y tareas de mantenimiento básico de la caldera modelo FV/HP 210 de 210.000 Kcal/h de la Facultad de Ingeniería, ubicada en el Pabellón de Industrias de Ciudad Universitaria, por un período de 12 (doce) meses. La FIUBA se reserva el derecho de prorrogar dicho servicio por otro período igual o fracción, conforme Especificaciones Técnicas.

Especificaciones Técnicas

1.-Objeto

Servicio de certificación mensual y mantenimiento de la Caldera modelo FV/HP 210 de 210.000 Kcal/h ubicada en la Facultad de Ingeniería de la UBA, situada en el Pabellón de Industrias de Ciudad Universitaria durante un plazo de **12 (doce) meses.** La FIUBA se reserva el derecho de prorrogar dicho servicio por otro período igual o fracción, conforme Especificaciones Técnicas.

2.-Alcance

El desarrollo de los trabajos será de acuerdo a los requisitos y exigencias que establecen el Código de la Edificación, la Ordenanza 33677/MCBA/77 y LAS LEYES N° 2624 Y N° 3304 para el registro y correcto funcionamiento de este tipo de artefacto y las disposiciones complementarias en vigencia, dictadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el presente pliego particular.

3.-Inicio del mantenimiento preventivo, correctivo y de conservación del servicio licitado:
El inicio del servicio licitado empezará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción de la Orden de Provisión por parte de la adjudicataria. A los efectos de coordinar el inicio de su prestación, el Contratista deberá presentarse en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento, sita en Av. Paseo Colón 850, 4º Piso, en el horario de 12:00 a 18:00 horas, previa comunicación telefónica al 5285-50948/50. E-mail: oym@fi.uba.ar.
El Contratista no podrá dejar de prestar el servicio licitado ni hacer abandono de las instalaciones de la FIUBA sin un previo aviso el cual no podrá ser menor a 30 (treinta) días. Durante este período, deberá seguir cumpliendo todas las tareas, actividades, atención de reclamos, reparaciones y obligaciones relativas al servicio licitado.

4.-Tareas a realizar

a. Tareas de inspección:

- Estado de instalaciones (tablero eléctrico y electrónico, bombas de agua, alimentación de gas)
- Hogar: Deflectores y chapas del fondo.
- Revisión y calibración de manómetros, presostato, válvulas solenoides y filtros de gas.

b. Trabajos de Limpieza:

1) Limpieza de hogar, conducto de humos y tubos. Se realizará el retiro de sedimentos y limpieza de superficies. Se limpiará la aislación térmica y se pintará el frente del equipo con pintura alta temperatura.
2) Rutina integral del quemador: Desarme del piloto; Limpieza integral del mismo; Revisión de sus componentes; Limpieza de toberas e inyectores; Verificación del funcionamiento de válvulas (piloto y principales); Regulación de aire primario y secundario; Rearme del conjunto Calibración general.
3) Control de todos los dispositivos de corte (presostato, termostatos, etc).
4) Limpieza del control de carga de agua.
5) Se pintará el frente y/o boca de inspección del equipo, según corresponda con pintura alta temperatura.
6) Puesta en marcha y purga de la caldera.
Asimismo, el profesional responsable deberá certificar que se hallan cumplidas, como mínimo, las siguientes condiciones:
a) No se han alterado las condiciones que fijan las reglamentaciones municipales para el local de caldera, (Art.4.8.4.2).
b) Se produce una entrada permanente y adecuada de aire por las ventilaciones del local, las que no deberán encontrarse obstruidas.
c) El generador, durante una revisación interna (del lado del agua o de vapor) y externa (del lado del fuego), no deberá acusar la formación de incrustaciones, corrosiones, depósitos de sedimentos, picaduras. grietas, reducción de espesores o debilitamiento del material. La no existencia de pérdidas de fluido en el generador, tuberías, accesorios y dispositivos cerrados que lo utilizan.
d) Existencia, correcto funcionamiento y estado de conservación de los instrumentos y dispositivos: manómetros, termómetros, nivel de agua, válvulas de seguridad, sistema de alimentación, válvulas de vapor o agua caliente, grifos de extracción de fondo y verificación de agua, etc.
e) Correcto estado de conservación y funcionamiento del dispositivo de corte del suministro de combustible por bajo nivel de agua, que deberá encontrarse instalado en los generadores de vapor cualquiera sea la presión de trabajo.
f) Correcto estado de conservación y funcionamiento de otros dispositivos de control, límites y operativos con que cuenta la instalación, como ser por alta presión del vapor, alta temperatura del agua, deficiente tiro, alta temperatura de los gases en la chimenea, alta o baja presión o temperatura del combustible, falta de energía eléctrica, etc. (Decreto 766).
g) Correcto estado de conservación y funcionamiento del equipo de combustión y de los dispositivos de corte por falta de llama y de ignición.
h) Correcto estado de conservación y ausencia de pérdidas en las instalaciones de almacenamiento y suministro del combustible al quemador del generador.
i) Correcta eficiencia de la combustión y tiraje. Limpieza y falta de obstrucción en la conducción del humo.
j) Correcto estado de conservación y funcionamiento de la instalación que recibe vapor. y/o agua caliente, incluido tanque de expansión, bombas de circulación y circuito de retorno.
k) Ausencia de ruidos anormales durante el funcionamiento.

l) Utilización de agua adecuada y/o convenientemente tratada para alimentación de la caldera.
m) Cumplimiento de las disposiciones municipales y de Metrogas referidas a seguridad y que tengan relación con la instalación.

En la sala de calderas deberá fijarse en lugar bien visible una planilla donde se asentarán las operaciones de verificación y mantenimiento realizadas. Estas operaciones y su frecuencia serán, como mínimas, las indicadas en el decreto reglamentario de la ORDENANZA Nº 33.677 - B.M. 15.575), sin perjuicio de todas aquellas otras que podría indicar el fabricante de la caldera o que por las características de la instalación sea necesaria efectuar a fin de garantizar el seguro funcionamiento de la misma. Será obligación del profesional actuante convalidar trimestralmente dicha planilla, implicando ello que las comprobaciones previstas han dado resultados satisfactorios y se han realizado los mantenimientos correspondientes en ese lapso.
Será obligación del profesional actuante impartir al personal que operará las instalaciones las instrucciones necesarias y suficientes para el correcto manipuleo y servicio de las mismas. Las instrucciones impartidas deberán indicarse y fijarse juntamente con la planilla indicada en el artículo 2º.
Será obligación del profesional designado comunicar de inmediato a la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento la alteración de las condiciones de seguridad de la instalación bajo su responsabilidad.
Cuando la alteración de la seguridad implique un peligro inminente la comunicación deberá ser inmediata.

5.-VERIFICACIONES PERIÓDICAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO

Tareas mensuales:

- Inspección del estado de las superficies de calentamiento
- Verificación del funcionamiento de los dispositivos límites y operativos
- Inspección del sistema de suministro de combustible y quemador

Tareas semanales

- Comprobación del funcionamiento del dispositivo de corte de combustible por bajo nivel de agua
- Verificación del funcionamiento del sistema de carga de agua a la caldera
- Verificación del funcionamiento del dispositivo de corte de combustible por falta de llama y/o ignición
- Verificación del funcionamiento de las válvulas de seguridad

Tareas trimestrales

- Control de las características del agua en los generadores de vapor de baja presión (en los de alta presión la operación debe ser mensual)
- Inspección de las entradas de aire a la sala de calderas

Tareas anuales:

- Limpieza de sedimentos
- Pruebas de la eficiencia de la combustión y tiraje
- Limpieza interna y externa de las superficies de calentamiento
- Mantenimiento del equipo de combustión
- Mantenimiento de los dispositivos de corte de combustible por bajo nivel de agua
- Mantenimiento de los dispositivos de corte de combustible por falta de llama y/o ignición
- Mantenimiento de los dispositivos límites y operativos
- Recalibración de las válvulas de seguridad

- Mantenimiento completo del sistema de control

6.-Desperfectos y averías
Los desperfectos y/o averías que se produzcan en las instalaciones y que fueran provocadas por negligencia o incapacidad del personal del Contratista, deberán ser reparados a su exclusivo cargo y dentro del plazo que la Facultad determine, comunicación ésta que será efectuada por escrito.
Igual procedimiento se adoptará cuando se produzcan roturas, deterioros, desaparición de elementos, artefactos, muebles, equipos, vidrios, cristales, etc., comprobándose fehacientemente que el hecho se produjo durante y por motivo de la prestación del presente servicio.

7.-Herramientas y materiales a emplear
El Contratista deberá proveer a su personal indumentaria, herramientas y útiles de trabajo en buenas condiciones de uso, como asimismo los productos a emplear deberán reunir condiciones óptimas de calidad, para que la realización del trabajo y el producto mismo, bajo ningún concepto, atenten contra la conservación del edificio, muebles, equipos y la salud de las personas.

8.-Daños a personas o propiedades de terceros
El Contratista tomará, a su tiempo, todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños, durante el trabajo que ejecuta, a las personas que dependan de él, a terceros y a propiedades de la Facultad.
El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista.

9.-Conservación de la Caldera
El Conservador proveerá mediante un profesional habilitado el servicio de representación técnica ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
El representante técnico será el contralor de cumplimiento de la Ordenanza 33677/MCBA/77 y LAS LEYES N° 2624 Y N° 3304 para el registro y correcto funcionamiento de este tipo de artefactos, encargándose del registro en las plataformas digitales del GCBA y en todos los canales que el GCBA destine a esos registros, del cumplimiento de la mencionada ordenanza.
El representante técnico se encargará de registrar en el libro de inspecciones en las plataformas digitales del GCBA y en todos los canales que el GCBA destine a esos registros, las pruebas de seguridad obligatorias.
El representante técnico prestará asistencia a la FIUBA en todo lo atinente a la Ordenanza Municipal 33677 y demás decretos reglamentarios.

10.- Control de los Trabajos- Ejecución del Contrato
El Contratista hará una visita por mes, durante todo el año, para efectuar las inspecciones correspondientes a la rutina establecida por la Ordenanza y el Decreto Reglamentario N°887/79.
En esta visita deberá efectuar y completar las planillas de verificaciones periódicas y tareas de mantenimiento, según lo requerido por la Ordenanza y el Decreto Reglamentario N°887/79.
El Contratista presentará dichas planillas para el control de los trabajos efectuados, con la correspondiente aclaración de las novedades, reparaciones y/o tareas de mantenimiento realizados durante el mes. Este control será supervisado por personal de la FIUBA designado al efecto, para dar su aprobación. En este control se realizarán las pruebas de verificación del correcto funcionamiento de todos los componentes supervisados, el llenado y conformación de la documentación y planillas correspondientes. Cualquier ensayo o prueba, parcial o total, que resulte insatisfactorio, requerirá, por parte de la empresa, de las modificaciones necesarias que garanticen efectivamente el funcionamiento. Los ensayos se efectuarán tantas veces sean necesarias antes de la aprobación definitiva.
El contratista deberá coordinar sus visitas para realizar las tareas de mantenimiento con la persona designada por la FIUBA, a fin de proceder a la presentación de las facturas mensuales de pago, las que no serán recibidas sin la firma y aprobación de dicho personal.
11.-Presentación de la oferta:
La preadjudicación recaerá sobre aquella oferta que se considere más conveniente teniendo en cuenta además del precio, la idoneidad, capacidad, estructura y antecedentes del oferente, aspectos estos últimos que cada oferente deberá acreditar con la presentación de los siguientes items:
1. Propuesta, la cual deberá estar confeccionada de forma clara, precisa y completa, sin dar lugar a confusiones

ni múltiples interpretaciones, indicando expresamente si se ajusta a la totalidad de las especificaciones solicitadas en el Pliego, para lo cual deberá contener la descripción de la modalidad de servicio a ofrecer, con listado de tareas mínimo a cumplir conforme Pliego; así como la oferta económica y el abono mensual cotizado, y las aclaraciones y excepciones que considere necesarias. Si la propuesta no especificará en qué se diferencia del Pliego, se asumirá que se ajusta en un todo a éste, debiendo cumplirse al momento de la prestación del servicio en caso de resultar adjudicada la empresa, caso contrario se aplicarán las penalidades y/o multas correspondientes.

2. Certificado de Visita Obligatoria firmado por el personal designado de la FIUBA.
3. Antecedentes Técnico/Comerciales
4. Estructura de la empresa, incluyendo dotación total de personal afectado a este servicio, con sus respectivos cargos, incluyendo nómina de técnicos. El adjudicatario contará con al menos un representante técnico profesional matriculado, habilitado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo presentarse en la propuesta copia de matriculaciones y currículum del mismo.
5. Referencias de por lo menos tres (3) contratos de similar o superior envergadura, suscriptos durante los tres (3) últimos años, consignando datos de las firmas y de un contacto.
6. Fecha de inicio de actividades en el rubro;

Antes del inicio del contrato, deberá presentar:

1. Certificado de ART con listado de personal y cláusula de no repetición;
2. Póliza de responsabilidad civil por pesos un millón ($1.000.000);
3. Póliza seguro de vida obligatorio por pesos trecientos mil ($300.000);

***SE ADJUNTA PLANO DE CALDERA, QUE INTEGRA EL PRESENTE PLIEGO**

Estado de los bienes: NUEVOS SIN USO

Unidad requirente: Subsecretaria de Obras y Mantenimiento
Lugar de entrega para recepción provisoria/definitiva: Pabellón de Industrias. Ciudad Universitaria.
Responsable técnico de recepción provisoria: Gustavo Laime y Carlos Rodriguez
Área destinataria (responsable patrimonial): Pabellón de Industrias. Ciudad Universitaria.

Plazo de entrega: **1 (un) día hábil** a computarse desde el día hábil inmediato siguiente al de notificada la orden de provisión.

Mantenimiento de oferta: Las ofertas tendrán validez por **30 (treinta) días corridos** a computarse desde la fecha del acto de apertura de las ofertas, prorrogables automáticamente por idénticos plazos, y así sucesivamente.
El oferente tendrá la opción de retirar su oferta según art.17 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Artículo 59 de la RES. (CS) Nº 8240/13).

Lugar/es de entrega/ejecución (flete incluído): Pabellón de Industrias. Ciudad Universitaria.
.

Forma de pago: 12 cuotas mensuales contra entrega del informe. Mediante cheque oficial de cobro en el día, dentro de los 15 (quince) días corridos de fecha de presentación de la factura en la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios (Av. Paseo Colón 850 CABA)

Prórroga: A favor de la administración (art. 116 inc. b) de la res CS 8240/13) Los contratos se podrán prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial.

Pagos parciales: Facturación mensual.

VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA: A convenir la fecha y hora con la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento.
La visita se realizará acompañado por personal autorizado de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento.

PARA COTIZAR LAS EMPRESAS OFERENTES DEBERÁN INDEFECTIBLEMENTE REALIZAR LA VISITA

Las empresas recibirán una constancia de visita que deberán adjuntar a su oferta.

Seguros:

Seguros: Certificado de ART con listado de personal y cláusula de no repetición;

Póliza de responsabilidad civil conservador por pesos un millón ($1.000.000);

Póliza seguro de vida obligatorio por pesos trecientos mil ($300.000);

Condiciones del personal de la empresa que realice trabajos en la Facultad:

Deberá cumplir todo el personal a cargo con todas las normativas en Seguridad e Higiene así como seguros, ART y Terceros.
La empresa que resulte adjudicataria deberá contar con los siguientes seguros, que deberán contratarse con una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación o por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo según el caso, los que deberán acreditarse a los cinco (5) días hábiles de recibida la Orden de Compra, y que podrán ser requeridos por esta Facultad cada vez que se lo considere pertinente:

a- Accidente de Trabajo: El adjudicatario asume toda responsabilidad respecto de accidentes o enfermedades de su personal, comprometiéndose a dejar indemne a la Universidad de Buenos Aires y/o Facultad de Ingeniería. Correspondiendo acreditar dicho contrato de seguro de Riesgo de Trabajo (ART) vigente debiendo presentar antes de hacerse cargo del servicio Certificado de Cobertura con Cláusula de no repetición a favor de la Universidad de Buenos Aires con nómina del personal afectado al servicio consignándose Apellido, Nombre, Documento Nacional de Identidad y Domicilio. El referido seguro deberá ser contratado por un monto suficiente para proteger a esta Facultad de Ingeniería y/o Universidad de Buenos Aires, de cualquier responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, a cualquiera de los empleados o dependientes, incluyendo cualquier reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de cualquier reglamentación o ley en vigencia.

b- Responsabilidad Civil: El adjudicatario deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil contractual o extracontractual por daños a terceros, que cubra todos los riesgos respecto de personas y/o cosas que se produzcan en cualquier momento y por cualquier causa relacionada con el objeto contractual y/o a consecuencia de la presentación del servicio contratado. Asimismo, deberá considerarse en la póliza que los alumnos, el personal no docente y docente de esta Facultad sea considerado como tercero y que también deberá consignarse expresamente en una Cláusula Adicional que en caso de Siniestro la Facultad de Ingeniería y/o la Universidad de Buenos Aires deberá ser considerada como Coasegurada. Se deberá contratar por un monto de $ 300.000,00 sin franquicia y/o descubierto y el adjudicatario acreditara su contratación antes del inicio de la prestación.

c- Seguro de Vida Obligatorio: El Adjudicatario deberá presentar contrato de seguro y certificado de cobertura original vigente con nómina de quienes efectúen la prestación. Asimismo, el Adjudicatario deberá dar cumplimiento con lo estipulado con la Ley de Seguridad e Higiene nº 19.587 y su Decreto Reglamentario nº 351/79.

IMPORTANTE: SEGÚN ART. 200 DE LA RES. (CS.) 1073/18 MODIFICATORIA DE LA RES (C.S 8240/13. EL OFERENTE DEBERÁ ESTAR INSCRIPTO EN EL RUPUBA, EN SU DEFECTO DEBERÁ SUBSANARLO DENTRO DEL PLAZO QUE DURE EL TRAMITE Y COMO PLAZO MÁXIMO DEBERÁ ESTARLO ANTES DEL MOMENTO DE SER ADJUDICADO.
SI NO FUERE SUBSANADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO, NO SERÁ INCORPORADO AL MENCIONADO REGISTRO EN ESA OPORTUNIDAD Y SU OFERTA NO PODRÁ SER CONSIDERADA EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN TRÁMITE.

PARA INSCRIBIRSE, COMUNICARSE A: RUPUBA@REC.UBA.AR Ó AL: (5-285-5493).

DE ENCONTRARSE INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES "RUPUBA", CONSIGNAR LOS DATOS DE SU INSCRIPCIÓN.

CLÁUSULAS CONTRATACION DIRECTA – TRÁMITE SIMPLIFICADO

ARTÍCULO 1. Marco Normativo: En todo cuanto no esté previsto en estas Cláusulas Particulares, se regirá por la RES. (CS) Nº 8240/13 y sus modificatorias RES (CS) N° 1073/18 y la RES. (R) Nº 2059/18, Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales), por el DTO. DEL. PEN Nº 1023/01, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificaciones, la Ley 25.300 (Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), la Ley 18.875 (Compre Nacional), la Ley 25.551 (Compre Trabajo Argentino), y toda otra norma vigente en el ámbito nacional, las cuales se encuentran para conocimiento y/o consulta de los interesados y potenciales oferentes en las siguientes páginas de Internet oficiales *www.ingenieria.uba.ar* y *www.infoleg.gov.ar*. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encuentran para su visualización y/o descarga *online* en el Sitio Web del Organismo.

ARTICULO 2 La presentación de la oferta implica para el oferente conocer sus efectos, por lo cual el proponente conoce y acepta la totalidad de las prescripciones contenidas en las presentes normas y disposiciones reglamentarias, así como la evaluación de todas las circunstancias y la previsión de sus consecuencias, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 3. Cómputo de los plazos: Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4. Terminología/Glosario: A los efectos de aplicación del presente pliego y de todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

"Organismo Contratante"	Por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires (o FIUBA).
"Oferente"	Por la persona física y/o jurídica que presenta oferta.
"Adjudicatario"	Por la persona física y/o jurídica cuya oferta ha sido adjudicada.
"Días"	Siempre se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el presente pliego se establezca lo contrario.

ARTÍCULO 5. Etapa de observaciones al proyecto de pliego – Trámite de las observaciones al proyecto de Pliego: Cuando se realice la etapa prevista de Observaciones al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, .."la publicidad de la convocatoria para recibir observaciones al Pliego se efectuará mediante la difusión en el sitio web oficial del Organismo con 10 días corridos como mínimo de antelación a la fecha del plazo para formular observaciones. Durante ese lapso cualquier persona podrá realizar las observaciones al proyecto de pliego sometido a consulta pública"….(Art. 48 Res. (CS) 8240/13)

ARTÍCULO 6. Obtención de pliegos: Los interesados en participar del presente procedimiento de selección podrán obtener el Pliego de Condiciones Particulares del sitio de Internet de la Facultad de Ingeniería: *www.ingenieria.uba.ar* – Portal Compras, desde la casilla denunciada por el oferente; ó retirarlo del Organismo en forma personal de la Dirección de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón N° 850, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 11 a 17HS.
No será requisito para presentar oferta ni para la admisibilidad de las mismas ni para contratar haber retirado o comprado pliegos en el Organismos contratante o haberlos descargado del Sitio de Internet Oficial de la dependencia contratante, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieran producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquéllas.

ARTÍCULO 7. Comunicaciones, consultas, aclaraciones y circulares previas al acto de apertura de ofertas:
En cada uno de los procedimientos de selección previstos en el artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, la publicidad de las actuaciones deberá ajustarse a las siguientes reglas: a) Los días de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas se computarán a partir del día hábil inmediato siguiente al de la última publicación de la convocatoria en el órgano oficial de publicidad de los actos de gobierno, o en aquellos casos en que no se realice tal publicidad, al del envío de las invitaciones pertinentes y sin contar dentro del plazo de antelación el día

de apertura. b) El plazo de antelación se computará hasta el día corrido inmediato anterior a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas. c) Los plazos de publicación y antelación fijados en el artículo 32 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y los previstos en este reglamento, son mínimos y deberán ampliarse en los casos de procedimientos de selección que por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario. d) Toda vez que corresponda cursar invitaciones por cualquier medio deberá dejarse constancia en el expediente de la fecha y hora de la realización de la diligencia, indicándose el nombre o razón social del destinatario, así como el domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico a la cual se hubiera remitido. e) En todos los procedimientos de selección del cocontratante en que la invitación a participar se realice a un determinado número de personas físicas o jurídicas, las dependencias que realicen el llamado deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes no fueron convocados. f) En todos los medios por los cuales se den a conocer las convocatorias de los procedimientos de selección y de sus respectivas circulares aclaratorias y modificatorias se deberá hacer constar que se podrá tomar vista o se podrá descargar o retirar el pliego de bases y condiciones particulares, así como el pliego único de bases y condiciones generales, en el sitio de Internet Oficial de la dependencia contratante consignando la dirección del mismo. (Art. 49 Res. CS 8240/13)

ARTÍCULO 8. Forma de cotizar:

a. En idioma nacional.
b. Original de la oferta económica. El original constituirá el fiel de la oferta y deberá estar firmado en todas y cada una de sus hojas por oferente o por representante legal.
c. Deberá indicarse el ORIGEN DE LOS PRODUCTOS (indicar si los productos son de origen local; en caso de no serlo, se deberá indicar el lugar de fabricación de los mismos).
d. Las testaduras, enmiendas, raspaduras y/o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
e. Los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas se deberán presentar perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, lugar, día y hora del acto de apertura, junto al nombre o la razón social del proponente.
f. Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que deberá constituirse dentro de la ciudad asiento de la dependencia contratante o donde indique el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
g. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares..
h. Deberán estar acompañadas por:

   1.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
   2.- La información detallada en los artículos 197 a 199 del presente reglamento, según corresponda, en los formularios estándar que a tal efecto podrá determinar la Universidad conjuntamente con la totalidad de la documentación respaldatoria de aquella información, siempre que en este reglamento no se dispusiera de otra manera en las normas específicas para cada tipo de procedimiento de selección.
   3.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
i. Se admitirán hasta dos ofertas alternativas a la oferta base por cada renglón.
j. La cotización deberá realizarse en PESOS, IVA incluido, y como máximo se podrá colocar dos decimales (Ej.: $ 2,88). Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, serán considerados solamente los dos primeros dígitos, sin redondeo. En el monto de la cotización se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, gastos indirectos, gastos generales, y todo otro gasto o impuesto que resulte de las condiciones que se establecen en la documentación del llamado y que puedan incidir en el valor final de los efectos. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Facultad de Ingeniería, será considerada como "Consumidor Final".
k. Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado de que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. Se entenderá, en consecuencia, que se encuentran incluidas las prestaciones y servicios adicionales que, de acuerdo a su juicio y

experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque los mismos no estén explicitados en la oferta.

ARTÍCULO 9. Ofertas parciales: Se admitirán ofertas parciales, es decir, se admitirán ofertas por todos los renglones como por algunos y, asimismo, se admitirá la cotización de menor cantidad de unidades dentro de cada renglón, siempre que se respeten las especificaciones técnicas exigidas.

ARTÍCULO 10. Ofertas alternativas: Se admitirán como máximo dos (2)ofertas alternativas, entendidas por éstas aquéllas que, cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio..
La dependencia contratante podrá elegir cualquiera de las dos ó más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

ARTÍCULO 11. Ofertas variantes: Se admitirán ofertas variantes, entendiéndose por éstas a aquellas que, modificando las especificaciones técnicas de lo requerido en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. La Facultad sólo comparará la oferta base de los distintos proponentes y sólo considerará la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

ARTÍCULO 12. Inmodificabilidad de la oferta: La posibilidad de modificar la oferta caducará con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

ARTÍCULO 13. Gastos no contemplados en el precio cotizado: La Facultad de Ingeniería no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva del Adjudicatario.

ARTÍCULO 14. Incompatibilidades y prohibiciones de los oferentes: Los interesados en cotizar deberán estar habilitados para contratar con el Administración Pública Nacional y sus entes descentralizados, no encontrándose incursos en los siguientes supuestos:
a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del DTO. 1023/01 (las personas físicas o jurídicas que estuvieren sancionadas por la ONC con suspensión o inhabilitación).
b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 15. Presentación de las ofertas:
-Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la dependencia contratante en la convocatoria.
El organismo contratante deberá rechazar sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.
-Las ofertas podrán presentarse hasta el segundo inmediato anterior al fijado para la apertura de ofertas.
-La fecha podrá constatarse en el sitio Web oficial de la Facultad de Ingeniería (*www.ingenieria.uba.ar*), donde figuran la fecha y la hora de cierre.

-A los efectos de la presentación de la oferta, el horario para la misma se regirá por el que figura en la Dirección de Compras y Contrataciones, el cual se encuentra sincronizado con la hora oficial.
-
-Las ofertas que se reciban por correo postal deberán consignar fecha y hora de recepción, y tipo, nº de procedimiento de selección al que corresponda, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de la propuesta y el lugar, día y hora de apertura, y se considerarán presentadas en ese momento. En caso en que la oferta no estuviere así identificada, y aun presentada en término, no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y la dependencia contratante deberá devolverla al presentante. El lugar de presentación de ofertas por vía de correo postal es, únicamente, la Dirección de Compras y Contrataciones (Av. Paseo Colón N° 850, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1063).
-La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presenten, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.
-La posibilidad de modificar la oferta concluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
- No será necesaria la presentación de copias del Pliego Particular.

ARTÍCULO 16. Documentación/información a presentar: Toda la documentación deberá encontrarse firmada y sellada por el oferente o representante legal, sin excepción. FORMULARIOS SIPRO NO RIGEN PARA LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

IMPORTANTE: SEGÚN ART. 200 DE LA RES. (CS.) 1073/18 MODIFICATORIA DE LA RES (C.S 8240/13. EL OFERENTE DEBERÁ ESTAR INSCRIPTO EN EL RUPUBA, EN SU DEFECTO DEBERÁ SUBSANARLO DENTRO DEL PLAZO QUE DURE EL TRAMITE Y COMO PLAZO MÁXIMO DEBERÁ ESTARLO ANTES DEL MOMENTO DE SER ADJUDICADO.
SI NO FUERE SUBSANADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO, NO SERÁ INCORPORADO AL MENCIONADO REGISTRO EN ESA OPORTUNIDAD Y SU OFERTA NO PODRÁ SER CONSIDERADA EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN TRÁMITE.

PARA INSCRIBIRSE, COMUNICARSE A: RUPUBA@REC.UBA.AR Ó AL: (5-285-5493).

DE ENCONTRARSE INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES "RUPUBA", CONSIGNAR LOS DATOS DE SU INSCRIPCIÓN.

OFERENTES INSCRIPTOS: LOS OFERENTES INSCRIPTOS EN EL RUPUBA SOLO DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA LA SU DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCURRIENDO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y SI LOS DATOS INCORPORADOS EN EL SISTEMA HUBIERAN VARIADO DEBERÁN ACTUALIZARLOS EN LA MISMA FORMA PREVISTA PARA LA PRESENTACIÓN ORIGINAL. ART. 199 –RES. (CS)8240/13.

LA OFERTA ECONÓMICA DEBERÁ FIRMADA Y ACLARADA EN TODAS SUS HOJAS POR OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL CON CAPACIDAD PARA OBLIGAR AL PRESENTANTE.

a) Personas físicas:
I) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.
II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
VI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.
VII Comprobante de Deuda emitido por la Web de AFIP- Resolución General E AFIP Nº - 4164 - 2017.

b) Personas jurídicas:

I) Razón social y domicilio real.
II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
V) Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
VI) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
VII) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
VIII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
IX) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.
X) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
XI) Últimos tres Balances, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.
XII) Comprobante de Deuda emitido por la Web de AFIP- Resolución General E AFIP Nº - 4164 - 2017..

c) Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:

I) Denominación y domicilio real.
II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
V) Lugar y fecha del compromiso de constitución y su objeto.
VI) Datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
VII) Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.
VIII) Nómina de los actuales integrantes de los órganos de fiscalización y administración de cada empresa integrante y las fechas de comienzo y finalización de los mandatos.
IX) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.
X) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años, de la UTE y de cada sociedad o persona física integrante de la misma.
XI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.
XII) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
XIII) Últimos tres Balances de la UTE y las sociedades integrantes, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.
XIV Comprobante de Deuda emitido por la Web de AFIP- Resolución General E AFIP Nº - 4164 - 2017.

d) Cooperativas, Mutuales y otros:

I) Denominación y domicilio real.
II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
IV) Número de Código Unico de Identificación Tributaria.
V) Nómina de los actuales integrantes.
VI) Lugar, fecha, objeto y duración del instrumento constitutivo y datos de inscripción.

VII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
VIII) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con Universidad y la Administración Pública Nacional.
IX) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
X) Ultimos tres Balances, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.
XI) Comprobante de Deuda emitido por la Web de AFIP- Resolución General E AFIP Nº - 4164 - 2017.

e) No se requerirá la presentación de la copia del Pliego de Bases y Condiciones Particulares con la oferta.

f) En caso de presentarse por apoderado (personas físicas/personas jurídicas), acompañar copia del poder debidamente firmado, aclarando que el mismo se encuentra vigente a la fecha del acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 17. Plazo de mantenimiento de las ofertas: Las ofertas tendrán validez desde la fecha del acto de apertura. Si los oferentes no manifestaran en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de la oferta con una antelación mínima de 10 (diez) días corridos al vencimiento de cada plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente. Si el oferente, en la comunicación mediante por la cual manifestara que no mantendrá su oferta indicare expresamente desde qué fecha retira la oferta (siempre dentro de los plazos señalados en la primera parte de la presente), la Facultad de Ingeniería tendrá por retirada la propuesta en la fecha por él expresada. En caso de no indicar una fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta en curso. El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta, quedará excluido del procedimiento de selección desde la fecha indicada en las dos últimas oraciones, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. En cambio, si retirase su oferta fuera de los plazos previstos, corresponderá excluirlo del procedimiento, ejecutando la garantía de mantenimiento de la oferta. Con posterioridad a notificación de la adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se regirá en el marco del perfeccionamiento del contrato/orden de compra.
El retiro de la oferta se realiza en la Dirección de Compras y Contrataciones presentando en tiempo oportuno una nota firmada por representante legal con mandato vigente, de manera de acreditar en las actuaciones la capacidad del presentante. Esta nota deberá contemplar: a) fecha de acto de apertura; y b) fecha en que habría de operar el vencimiento de la oferta.

ARTÍCULO 18. Prohibición de participar en más de una oferta: Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de ofertas con descuentos, alternativas o variantes.

ARTÍCULO 19. Causas de inadmisibilidad y desestimación de ofertas: Serán las únicas causales de inadmisibilidad de la oferta:
a) si no estuviera redactada en idioma nacional;
b) si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en alguna de las hojas que la integran; o
c) que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato (descripción del bien/servicio ofrecido, plazo de entrega), y no estuvieren debidamente salvadas; o
d) que careciera de la garantía exigida o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un 10% (DIEZ) por ciento del monto correcto; o
e) si estuviera escrita en lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros; o
f) si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Universidad de Buenos Aires al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación; o
g) si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Registro Único de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires (**hasta tanto se operativice el citado Registro, este requisito se suple con la**

presentación de la documentación requerida en el Pliego Particular) al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de las ofertas, o a la fecha de la adjudicación en los casos en los que no se emita dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido registro; o

h) que fuera efectuada por personas física o jurídicas no habilitadas para contratar con la Universidad de Buenos Aires, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación; o
i) si contuviera condicionamientos; o
j) si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas; o
k) cuando contuviere errores u omisiones esenciales; o
l) si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio; o
m) si el oferente fuera inelegible de conformidad con las PAUTAS DE ELEGILIBILIDAD que se detallarán en el siguiente artículo; o
n) Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de ofertas con descuentos, alternativas o variantes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63, inciso g), apartado 2, y en los artículos 64 y 65 del presente reglamento, respectivamente.
o) si las muestras no fueren acompañadas en el plazo fijado en el Pliego Particular.

ARTÍCULO 20. Causales de desestimación subsanables: Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la dependencia contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad. La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación. En estos casos la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) días, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes. Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos: a) Si la oferta original técnica estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta. b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. En este caso la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta. c) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el pliego de bases y condiciones particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

ARTÍCULO 21. Pautas para la Inelegibilidad: Deberá desestimarse la oferta cuando de la información del oferente:

a. pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión, escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la Universidad de Buenos Aires o con la Administración Pública Nacional; o
b. se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la Universidad de Buenos Aires o la Administración Pública Nacional; o
c. se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la Universidad de Buenos Aires o la Administración Pública Nacional; o

d. puedan existir indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección (ej.: presentación de ofertas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario); o
e. puedan existir indicios que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad de Buenos Aires o la Administración Pública Nacional; o
f. se haya dictado, dentro de los 3 (tres) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o *dumping*, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección; o
g. cuando exhiban incumplimientos graves en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

A ESTE FIN, DEBERÀ PRESENTARSE UNA DECLARACIÓN JURADA, SEGÙN ANEXO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ARTÍCULO 22. Criterio de selección. La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio. En materia de preferencias se estará a lo que disponga la normativa vigente en cada caso.

ARTÍCULO 23. DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de igualdad de precios y calidad, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que encabeza la norma vigente.
De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formúlenla mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentará, se considerará que mantiene su propuesta original
De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 24. Vista del expediente: Toda persona que acredite fehacientemente algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 25. Informe Técnico: Luego del acto de apertura, efectuado el cuadro comparativo de ofertas (en el supuesto de existir más de un oferente en la compulsa) y analizadas las mismas, la Dirección de Compras y Contrataciones girará las actuaciones a la Unidad Requirente para que elabore su informe técnico sobre la/s ofertas presentada/s.

ARTÍCULO 26. Adjudicación: . Realizado lo anterior, dentro de 3 (tres) días de dictado el acto administrativo de adjudicación, éste será notificado a todos los oferentes, y en este mismo acto se resolverán las impugnaciones, en caso de haberse interpuesto.

ARTÍCULO 27. Orden de Provisión/Contrato – Coordinación de entrega/prestación. La orden de compra/contrato producirá el perfeccionamiento del contrato, notificándose al domicilio de correo postal o electrónico denunciado por el adjudicatario en su oferta dentro de los 15 (quince) días de la fecha del acto administrativo de adjudicación. El adjudicatario recibirá el documento en que constará la información para coordinación de la entrega/prestación del

bien/servicio, pago, y detalles de relevancia para concretar la operación. Los plazos son perentorios, por lo que no se admitirán dilaciones, salvo expreso pedido dirigido a la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios, explicitando los motivos que impiden el cumplimiento en término. El proveedor coordinará con 48 HORAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN con la unidad requirente la entrega de lo requerido.
Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra ó venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 28. Competencia judicial: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 29. Opciones a favor de la Administración: Según lo establecido en el Art. 116 de la Res(CS) 8240/13 y art 12 del decreto 1023/01

ARTÍCULO 30. Orden de prelación en caso de discrepancias: Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:
1. Decreto delegado N° 1023/01 y sus modificatorias.
2. Res. (CS) Nº 8240/13.
3. Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos.
4. Oferta.
5. Acto de Adjudicación.
6. Orden de Compra / Contrato.

ARTÍCULO 31. Transferencia de contrato: Según lo establecido en el Art. 117 de la Res (CS) 8240/13

ARTÍCULO 32. Cesiones de crédito: Según lo establecido en el Art. 117 de la Res (CS) 8240/13

ARTÍCULO 33. Penalidades:
I. Multa por mora en el cumplimiento de las obligaciones:
Se aplicará un equivalente al 3% del valor de lo contratado fuera de término por cada 7 (siete) días hábiles de atraso o fracción mayor a 3 (tres) días hábiles.

II. Rescisión del contrato por culpa del contratista:
Por incumplimiento contractual, si el contratista desiste en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realiza la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes o los servicios fueran entregados al Organismo de conformidad.
En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, en principio, serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicado en segundo término.

ARTÍCULO 34. Límite a la aplicación de multas: En ningún caso las multas podrán superar el 100% (cien por ciento) del valor total del contrato.

ARTÍCULO 35. Afectación de penalidades: Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:
1º) Cuando se penalice con la perdida de una garantía o la aplicación de una multa, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la dependencia contratante dentro de los 10 (diez) días de notificados de la aplicación de la penalidad.
2º) Cuando no efectúe el correspondiente pago, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires

3º) En caso de no existir facturas al cobro, se afectará a la correspondiente garantía.

Si fracasada la gestión administrativa fuera necesario promover acción judicial para obtener el cobro de lo debido, la autoridad con jerarquía no inferior a Subsecretario o funcionario de nivel equivalente, podrá decidir no iniciar dicha acción si lo estima inconveniente por resultar antieconómico. El recupero de las sumas inferiores al importe que represente DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($10.810,00), puede considerarse como pauta de antieconómico.

ARTÍCULO 36. Resarcimiento integral: La ejecución de las garantías o la iniciación las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin prejuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

ARTÍCULO 37. Sanciones. CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, por las siguientes causales: a) Apercibimiento:
1 - Rescisión parcial del contrato por causas que le fueren imputables.
2 - Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
3 - El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en los incisos a), b), c), d), e), g), i), j), k), l), n) y o) del artículo 77 del presente reglamento.
4 - El oferente a quien se le hubiere desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en el artículo 78 del presente reglamento.
5 - Si se verificara el incumplimiento por parte del cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, inciso b) apartado 2.
b) Suspensión:
1 - Se aplicará una suspensión para contratar que no excederá de TRES (3) meses:
1.1.- Al adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables. 1.2.- Al oferente, adjudicatario o cocontrante a quien en el lapso de UN (1) año calendario se le hubieren aplicado TRES (3) sanciones de apercibimiento.
2.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a TRES (3) meses y hasta UN (1) año:
2.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato no supere la suma que represente QUINCE MODULOS (15 M).
2.2.- Al oferente, adjudicatario o cocontratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la dependencia contratante el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.
3.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:
3.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato supere la suma que represente QUINCE MODULOS (15 M).
3.2.- Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o cocontratante hubieren incurrido en las conductas descriptas en el artículo 10 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.
3.3.- Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.
3.4.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso m) del artículo 77 del presente reglamento.
3.5.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso f) del artículo 77 del presente reglamento.
3.6.- Cuando el oferente hubiera manifestado que los bienes, procesos o servicios cotizados cumplían con los criterios de sustentabilidad fijados en los pliegos de bases y condiciones particulares y se constate la falsedad de la manifestación o el incumplimiento de lo pactado. Cuando concurriere más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva. Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el R.U.P.U.B.A. (Registro Unico de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires).

c) Inhabilitación: Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad para contratar establecidas en los incisos b) a g) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 38. Aplicación de sanciones: Según lo establecido en el Art. 124 de la Res (CS) 8240/13 y su modificatoria R.CS. 1073/2018

ARTÍCULO 39. Consecuencias: Según lo establecido en el Art. 125 de la Res (CS) 8240/13

ARTÍCULO 40. Prescripción: Según lo establecido en el Art. 126 de la Res (CS) 8240/13

ARTÍCULO 41. Recursos: Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la LEY Nº 19.549/72 y sus modificaciones, y normas reglamentarias.

CUDAP: EXP-UBA: 9420/2019

Contratación Directa – Trámite Simplificado Nº 3/19

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD Y LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Por la presente y en carácter de Declaración Jurada se hace saber que la empresa _____ no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.----------

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION LABORAL VIGENTE

Por la presente y en carácter de Declaración Jurada se hace saber que la empresa _____ ha cumplido con la legislación laboral vigente.----------

DD.JJ. CAUSALES DE INELEGIBILIDAD

Declaro a los efectos del presente procedimiento no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad del ART. 21 de las Cláusulas Generales al momento del acto de apertura de las ofertas correspondiente al presente procedimiento de selección de contratista.

_____

FIRMA Y SELLO

LISTADO DE CLIENTES DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

CUIT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE DEL CLIENTE	TELÉFONO O MAIL DE CONTACTO	SECTOR (PÚBLICO / PRIVADO)	AÑO O PERÍODO DE FACTURACIÓN	MONTO FACTURADO (opcional)

_____

FIRMA Y SELLO

DECLARACIÓN JURADA GENERAL

- PERSONA FÍSICA -

Por medio de la presente y en carácter de Declaración Jurada se hace saber los datos personales abajo declarados corresponden a _____.

Nombre/s:	
Apellido/s:	
Fecha de nacimiento:	
Nacionalidad:	
Profesión:	
Estado civil:	
D.N.I.:	
Domicilio real	
Domicilio constitutivo en C.A.B.A.	
Teléfono	
Correo electrónico comercial oficial	
Número de Identificación Tributaria	

_____

FIRMA Y SELLO

DECLARACIÓN JURADA GENERAL

- PERSONA JURÍDICA -

Por medio de la presente y en carácter de Declaración Jurada se hace saber los datos societarios abajo declarados corresponden a _____.

Razón Social	
Lugar y Fecha de Constitución de la sociedad	
Objeto Social	
Duración del contrato social	
Datos de la inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo:	Nº de Inscripción Tomo Libro Nombre registro: (Imp. Gral. Jcia. – Reg. Prov., etc.)
Domicilio real	
Domicilio constituido en C.A.B.A.	
Teléfono	
Correo electrónico comercial oficial	
Número de Identificación Tributaria	
Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración	
Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización	

_____

FIRMA Y SELLO

Dirección de **Compras y Contrataciones**

FACULTAD **DE INGENIERIA** Universidad de Buenos Aires

REFORMA UNIVERSITARIA 1918-2018

UBA Universidad de Buenos Aires

NOTA: TODAS LAS MEDIDAS SON INFORMATIVAS Y PUEDEN SER MODIFICADAS POR EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
PLANO FUERA DE ESCALA NO TOMAR MEDIDAS SOBRE PLANO

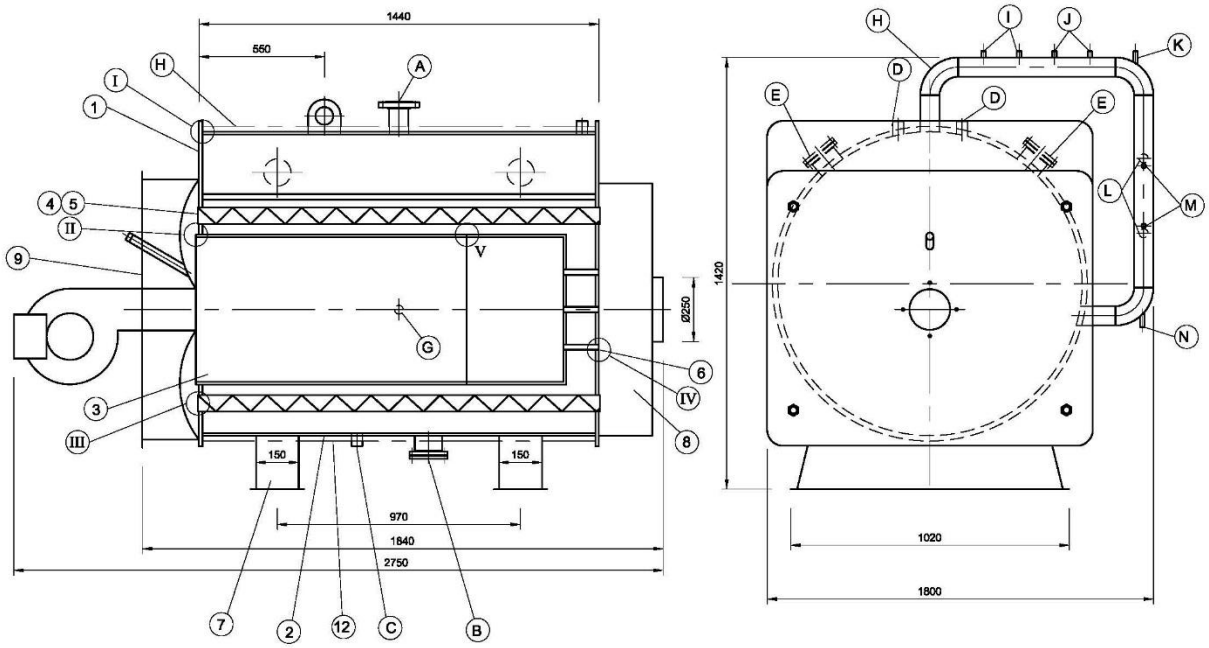

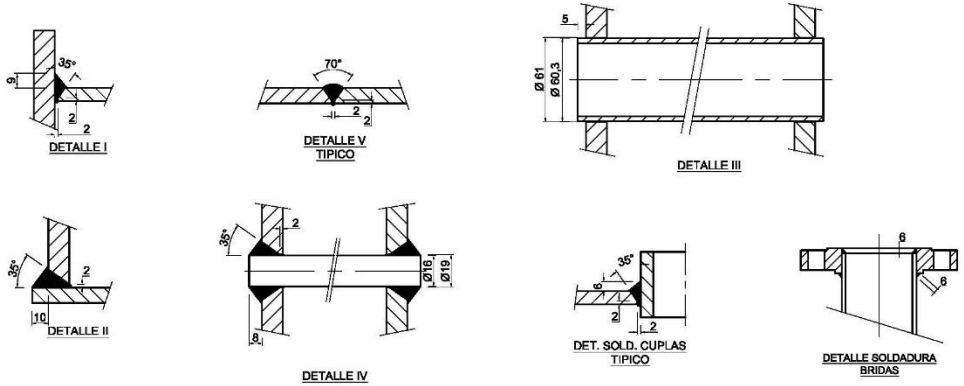

DETALLE I | DETALLE V TIPICO | DETALLE III | DETALLE II | DETALLE IV | DET. SOLD. CUPLAS TIPICO | DETALLE SOLDADURA BRIDAS

EQUIPO:	GENERADOR DE VAPOR
MARCA:	FERRARA
MODELO:	HUMOTUBULAR FV / HP - 210
COMBUSTIBLE:	GAS NATURAL
Nº DE SERIE:	5923
AÑO DE FABRICACION:	2013

RENDIMIENTO	89%
-	-
-	-
PESO DE CALDERA LLENA A NIVEL	2800 Kg
PESO DE CALDERA VACIA	2000 Kg
PRODUCCION DE VAPOR	350 Kg Va / Hs
ESPESOR DE CORROSION	1,2 mm.
PRESION DE PRUEBA HIDRAULICA	12 Kg / Cm²
PRESION DE DISEÑO	8,8 Kg / Cm²
PRESION DE TRABAJO	8 Kg / Cm²
EFICIENCIA DE SOLDADURA	1
-	-
ESPECIFICACIONES	

POS	CONEXIONES	DIAM	ESP	CANT
N	PURGA MANIFUL	3/4"	NIPLE BSP	1
M	NIVEL OPTICO	1/2"	CUPLA S-2000 #	2
L	CONEXIONES MAGNETROL	1"	CUPLA S-2000 #	2
K	BUJIA DE NIVEL	1/2"	CUPLA S-2000 #	1
J	MANOMETRO	1/2"	CUPLA S-2000 #	2
I	PRESOSTATOS	1/2"	CUPLA S-2000 #	2
H	MANIFUL	2 1/2"	CAÑO	1
G	ENT. CAÑERIA BOMBA DE AGUA A CALDERA	1 1/4"	CUPLA S-2000 #	1
F	——	--	—	—
E	ENTRADA DE MANOS	6"	BRIDA S-150 #	2
D	VALVULAS DE SEGURIDAD	1"	CUPLA S-2000 #	2
C	PURGA DE FONDO	1 1/4"	CUPLA S-2000 #	1
B	LIMPIEZA DE FONDO	4"	BRIDA S-150 #	1
A	SALIDA DE VAPOR	2 1/2"	BRIDA S-150 #	1

POS	DENOMINACION	ESP	MATERIAL
12	LANA DE VIDRIO	2"	Ca. Co.
11	-	-	-
10	-	-	-
9	PUERTA CALDERA	1/4"	-
8	CAJA DE HUMOS	3/16"	-
7	CUNAS	1/2"	-
6	STAYS	5/8"	-
5	TURBULADORES	1.6	-
4	TUBOS Ø 60,3	3,25 MM	-
3	ENVOLVENTE	5/16"	F-26
2	HOGAR	1/2"	F-26
1	PLACAS	1/2"	F-26

FABRICANTE: FABRICAL S.A.
CUZCO 2051 PROVINCIA DE BUENOS AIRES
REPUBLICA ARGENTINA

CLIENTE: FACULTA DE INGENIERIA - UBA
PASEO COLON 850 PB CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
REPUBLICA ARGENTINA